Centro	Localidad	Provincia	Número de alumnos/Número de profesores	Pais	Presupuesto concedido
Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. I. B. «Garcilaso de la Vega. I. B. Mixto de Quart. I. F. P. «La Senia». I. B. Sestao. I. B. Mixto 15. I. F. P. «Tiempos Modernos». I. F. P. «Río Gallego».	Sevilla. Villacañas. Quart de Poblet. Paiporta. Sestao. Zaragoza. Zaragoza.	Valencia. Valencia. Vizcaya. Zaragoza. Zaragoza.	15/1 26/3 18/2	Grecia. Francia. Reino Unido. Reino Unido. Reino Unido. Francia. Francia. Francia.	

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6591

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1990, de la Direc-ción General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.073, la bota de seguridad contra riesgos mecáni-cos, modelo 704, de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Gilve, Sociedad Anónima», con domicilio en Illueca (Zaragoza).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

1.º Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo 704, de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Gilve, Sociedad Anónima», con domicilio en Illueca (Zaragoza), polígono El Arenal, sin número, nave 7, como calzado de

seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

2.º Cada calzado de seguridad de dichos modelo, grado y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones tecnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adequadas condiciones de conservaciones en el posible de seguridad condiciones de cond adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 3.073.-21-12-90. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase III, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologa-ción de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica reglamentaria MT-5 de «Calzado de Seguridad contra Riesgos Mecánicos» aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 21 de diciembre de 1990.-El Director general, Francisco J. Gonzalez de Lena.

6592

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1990, de la Direcnumero 3.019 la bota de septiembre de 1990, de la Enec-ción General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.019 la bota de seguridad contra riesgos mecáni-cos, marca «Marzo», modelo M-202, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Inyectados y Vulcanizados, Sociedad Anónima», con domicilio en Quel (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Marzo», modelo M-202, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Inyectados y Vulcanizados, Sociedad Anónima», con domicilio en Quel (La Rioja), poligono de Moreta, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado B.

2.º Cada calzado de seguridad de dichos marca, modelo, grado y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible; un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente

inscripción: «M. T. Homol. 3.019. 21-9-90. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase I, grado B».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5, de «Calzado de Seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 21 de septiembre de 1990.-El Director general, Francisco J. González de Lena.

6593

RESOLUCION de 25 de febrero de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de los acuerdos de revisión del Convenio Colectivo de la Empresa «Thyssen Boetticher, Sociedad Anónima».

Vista el acta con los acuerdos de revisión del Convenio Colectivo de ambito interprovincial de la Empresa «Thyssen Boetticher, Sociedad Anónima», que fue suscrita con fecha 29 de enero de 1991, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y, de otra, por el Comité Intercentros de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General acuerdo:

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de febrero de 1991.-El Director general, Francisco J. González de Lena.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Thyssen Boetticher, Sociedad Anónima».

# ACTA DE REVISION DEL CONVENIO DE «THYSSEN BOETTI-CHER, SOCIEDAD ANONIMA», DE APLICACION PARA EL AÑO 1991

En Madrid, a 29 de enero de 1991.

Reunidos, de una parte, la Dirección de la Empresa «Thyssen Boetticher, Sociedad Anónima», y, de otra, el Comité Intercentros de dicha Empresa, se acuerda proceder a la revisión del Convenio Colectivo, suscrito por ambas partes, para los años 1990 y 1991, de acuerdo con los términos previstos en el mismo y con arreglo a los siguientes puntos:

1.º Revisión 1990.-Una vez comprobado por ambas partes que, al no haber superado el IPC el 6,5 por 100, no procede aplicar la clausula de revisión salarial acordada para dicho año.
2.º Revisión 1991.-Según lo previsto en la disposición final primera

del Convenio vigente, a las tablas salariales se les incrementará el IPC previsto más punto y medio (5 + 5 ½), ello no obstante, ambas partes acuerdan fijar dos fechas durante el año (30 de abril y 30 de septiembre), en las que, de haberse producido una modificación oficial del objetivo de inflacción anual distinto al 5 por 100 o de considerar ambas partes que dicho objetivo carece de credibilidad, se realizará un ajuste mediante cantidades a cuenta, sin obstáculo de que como asimismo está mediante cantidades a cuenta, sin obstáculo de que, como asimismo está pactado en el Convenio, se proceda a regularizar cualquier desviación en

el momento de constatarse oficialmente el IPC real para el año

3.º Jornada de trahajo.—La jornada de trabajo para los Centros de trabajo de Madrid y Valencia será de 1.772 horas efectivas, repartidas de acuerdo con los calendarios laborales pactados en cada Centro.

4.º Primas e incentivos.—Se adjuntan las tablas de los distintos

Centros de Madrid y Valencia.

5.º Complemento de pagas extras.—Queda establecida la cantidad de 11.500 pesetas para el personal del Centro de trabajo de Madrid, y de 5.000 pesetas para el personal del Centro de trabajo de Valencia. 6.0 Pluses de turnicidad, nocturnidad y relevo.

#### Personal de Madrid:

Turno de tarde: 856 pesetas. Turno de noche: 2.206 pesetas. Turno de relevo: 878 pesetas (se abonará en caso de realizar dos o tres turnos).

#### Personal de Valencia:

Turno de tarde: 554 pesetas.

Turno de noche (post-venta): 2.771 pesetas.

#### 7.º Guardias.

Personal de post-venta de Madrid: 3.000 pesetas. Personal de post-venta de Valencia: 4.300 pesetas.

8.º Prima de asistencia y puntualidad.+Este concepto queda establecido en 1.537 pesetas mensuales para el personal de los Centros de

Madrid y Valencia.

9.º Plus de distancia.—Para el personal del Centro de Valencia se abonará a 24,03 pesetas por kilómetro, tal y como se refleja en el artículo 26 del actual Convenio.

10. Dietas.

	Inferior a un día Pesetas	Más de dieciséis días Pesetas	De cuatro a quínce días Pesetas	Más de un día y menos de tres días Pesetas
Desayuno	910 645	160 910 645 2.685	160 910 645 2.885	160 910 750 3.640
Total	1.715	4.400	4.600	5.460

11. Kilometraje.-Una vez efectuada la revisión de acuerdo con el sistema establecido en el Convenio, se fija el valor del kilómetro en 28 pesetas (en caso de que el valor del litro de gasolina variase en más o en menos 11 pesetas, se tendría que revisar el valor del kilómetro).

12. Ayuda a vehículo.

Centro de trabajo de Madrid: 14.144 pesetas. Centro de trabajo de Valencia: 14.144 pesetas más la cantidad de 8.529 en concepto de gasolina.

El personal que utilice el vehículo propio y que cobre kilometraje percibirá la cantidad de 2.700 pesetas por transporte de pequeños materiales.

Y al personal que tenga asignado vehículo de la Empresa se le abonará la cantidad de 4.792 pesetas al mes.

13. Fondo social.—Una vez revisada la cantidad se fija en un total

de 4.805.016 pesetas, que se distribuye como a continuación se indica:

	Madrid Pesetas	Valencia Pesetas
a) Ayudas hijos disminuidos b) Ayuda de estudios c) Actividades socio-culturales d) Comité intercentros e) Comíté	1.886.539 159.750 816.949	683.873 248.002 133.125
Totales	3.740.016	1.065.000

#### 14. Subvención comida:

Centro de trabajo de Madrid: 675 pesetas. Centro de trabajo de Valencia: 545 pesetas.

TABLA I Tabla salarial Convenio Empresa 1991 (Madrid) (Técnicos titulados y asimilados)

Categoria	Nivel	Salario año Pesetas	Observaciones
Ingeniero Superior/Licen-	Máximo . Minimo .	3.344.100 2.316.375	Las cantidades que se reflejan en la
Ingeniero Técnico/Titulado Grado Medio	Máximo . Mínimo .	3.024.600 2.252.475	presente tabla se entienden globa- les por todos los
Analista	Maximo . Minimo .	2.832.900 2.057.580	conceptos, inclu- yendo el «com-
Programador	(Máximo . Mínimo .	2.571.975 1.800.915	plemento de puesto y mayor dedicación».

TABLA II Tabla salarial Convenio Empresa 1991 (Madrid)

Categoria	Nivel	Sueldo base Pesetas	Plus convenio Pescias	Complemento Empresa Pesetas	Salario dia - Pesetas	Salario mes Pesetas	Salario año Pesetas
Jefes y Administrativos y Jefes de Organización	1.a A 2.a B 1.a B 2.a B 2.a C 2.a D 1.a E 2.a F 2.a G 2.a G 1.a G 2.a G 1.a G 2.a G 1.a G 2.a G 1.a G 2.a G	52.189 49.749 52.189 49.749 52.189 49.749 52.189 49.749 52.189 49.749 52.189 49.749 52.189 49.749	66.027 59.775 66.027 59.775 66.027 59.775 66.027 59.775 66.027 59.775 66.027 59.775 66.027 59.775	118.208 126.900 104.642 113.334 93.402 102.094 89.139 97.831 81.590 90.282 73.249 81.941 69.095 77.787 63.588 72.280	7.880.81 7.880.81 7.428.60 7.428.60 7.053.94 7.053.94 6.911.83 6.660.19 6.660.19 6.382.16 6.243.71 6.243.71 6.060.14	236.424 236.424 222.858 222.858 211.618 211.618 207.355 207.355 199.806 191.465 191.465 187.311 187.311 181.804 181.804	3.309.940 3.309.940 3.120.012 3.120.012 2.962.655 2.962.655 2.902.969 2.797.280 2.797.280 2.680.507 2.680.507 2.622.358 2.622.358 2.545.259 2.545.259

NOTA: El complemento de puesto de mayor dedicación que por la naturaleza de la función y nível de responsabilidad corresponda a las personas comprendidas en la presente tabla, será, como máximo, el 20 por 100 del sueldo total que tengan asignado, como regla general.

TABLA III

Tabla salarial Convenio Empresa 1991 (Madrid)
(Empleados)

(Empleados)											
Categoria	Nivel	Sueldo base Pesetas	Plus Conven. Pesetas	Compl. Empresa Pesetas	Salario dia Pesetas	Salario mes Pesetas	Salario año Pesetas				
Encargado Encargado Encargado	A B C	44.566 44.566 44.566	52.054 52.054 52.054	96.007 82.442 77.789	6.420,89 5.968,72 5.813,62	192.627 179.062 174.409	2.696.774 2.506.862 2.441.720				
Delineante Proyectista Delineante Proyectista Delineante Proyectista Delineante primera Delineante primera Delineante primera Delineante segunda Delineante segunda Calcador Calcador Reproductor Planos Reproductor Planos	A B C A B A B A B	50.351 50.351 50.351 46.700 46.700 46.700 44.552 44.552 42.359 42.359 41.099	60.514 60.514 60.514 53.728 53.728 53.728 48.940 48.940 46.988 46.988 46.707	70.340 64.569 61.283 62.610 58.937 55.681 46.427 44.026 33.958 21.612 46.634 23.153	6.040,15 5.847,81 5.738,25 5.434,59 5.312,18 5.203,62 4.663,95 4.583,93 4.110,15 3.698,64 4.481,34 3.698,64	181.205 175.434 172.148 163.038 159.365 156.109 139.919 137.518 123.305 110.959 134.440 110.959	2.536.863 2.456.080 2.410.065 2.282.528 2.231.116 2.185.520 1.958.859 1.925.251 1.726.263 1.553.429 1.882.163 1.553.429				
Técnico Organización primera Técnico Organización primera Técnico Organización primera Técnico Organización segunda Técnico Organización segunda Auxiliar Organización Auxiliar Organización	A B C A B A B	46.700 46.700 46.700 44.552 44.552 43.335 43.335	53.728 53.728 53.728 48.940 48.940 46.314 46.314	64.346 57.670 55.834 47.537 46.427 36.322 21.310	5.492,45 5.269,94 5.208,73 4.700,97 4.663,95 4.199,04 3.698,64	164.774 158.098 156.262 141.029 139.919 125.971 110.959	2.306.829 2.213.375 2.187.667 1.974.407 1.958.859 1.763.597 1.553.429				
Operador Operador Operador Operador Codificador Codificador Grabador de Datos Grabador de Datos	A B C D A B A B	46.700 46.700 46.700 46.700 44.552 44.552 42.359 42.359	53.728 53.728 53.728 53.728 53.728 48.940 48.940 46.988 46.988	62.610 58.356 56.015 51.429 48.462 46.427 33.958 21.612	5.434,59 5.292,79 5.214,77 5.061,90 4.731,80 4.663,95 4.110,15 3.698,64	163.038 158.784 156.443 151.857 141.954 139.919 123.305 110.959	2.282.528 2.222.972 2.190.203 2.125.998 1.987.356 1.958.859 1.726.263 1.553.429				
Oficial Administrativo primera Oficial Administrativo primera Oficial Administrativo primera Oficial Administrativo primera Oficial Administrativo segunda Oficial Administrativo segunda Auxiliar Administrativo Auxiliar Administrativo	A B C D A B A B	46.700 46.700 46.700 46.700 44.552 44.552 42.359 42.359	53.728 53.728 53.728 53.728 53.728 48.940 48.940 46.988 46.988	62.610 58.356 56.015 51.429 48.462 46.427 33.958 21.612	5.434,59 5.292,79 5.214,77 5.061.90 4.731.80 4.663,95 4.110,15 3.698,64	163.038 158.784 156.443 151.857 141.954 139.919 123.305 110.959	2.282.528 2.222.972 2.190.203 2.125.998 1.987.356 1.958.859 1.726.263 1.553.429				

TABLA IV
Tabla salarial Convenio Empresa 1991 (Madrid)

(Operarios)

Categoria	Sueldo base Pesetas	Plus Convenio Pesetas	Complemento Empresa Pesctas	Salario dia Pesetas	Salario mes Pesetas	Salario año Pesetas	Horas extras Pesetas
Oficial primera A Oficial primera B Oficial primera C Oficial segunda Oficial tercera Especialista Peón	1.449	1.546	1.649	4.644,47	140.993	1.973.900	1.949
	1.449	1.546	1.561	4.556.12	138.311	1.936.351	1.912
	1.449	1.546	1.473	4.468.28	135.644	1.899.019	1.875
	1.423	1.480	1.371	4.273.63	129.735	1.816.293	1.794
	1.389	1.428	1.361	4.177.77	126.825	1.775.552	1.754
	1.380	1.410	1.353	4.143.00	125.770	1.760.775	1.739
	1.351	1.346	1.333	4.030,46	122.353	1.712.946	1.692

## TABLA V Tabla salarial Convenio Empresa 1991 (Valencia)

(Técnicos titulados y asimilados)

Categoria	Nivel	Sueldo base Pesetas	Plus transporte Pesetas	Complemento Empresa Pesetas	Salario dia Pesetas	Salario mes Pesētas	Salario año Pesotas					
Ingeniero Superior/Licenciado	- Máximo	133.334	14.399	72.038	7.325,71	219.771	3.113.427					
	Minimo	133.334	14.399	466	4.939.96	148.199	2.099.433					
Ingeniero Técnico/Titulado Grado Medio	Máximo	113.796	14.339	79.624	6.925.30	207.759	2.943.253					
	Mínimo	113.796	14.339	372	4.283.57	128.507	1.820.517					

### TABLA VI Tabla salarial Convenio Empresa 1991 (Valencia)

(Jefes de primera y segunda)

Categoría	Nivel	Sueldo base Pesetas	Plus transporte Pesetas	Complemento Empresa Pesetas	Salario día Pesetas	Salario mes Pesētas	Salario año Pesetas
Jefe de Organización primera Jefe de Organización primera Jefe de Organización primera Jefe de Organización segunda Jefe de Organización segunda Jefe de Organización segunda Jefe Administrativo primera Jefe Administrativo primera Jefe Administrativo primera Jefe Administrativo segunda	A B C A B C A B C	98.722 98.722 98.722 93.022 93.022 93.022 98.722 98.722 98.722 93.969 93.969	15.128 15.128 15.128 15.128 15.128 15.128 15.128 15.128 15.128 15.128 15.128	48.308 45.410 38.774 39.705 34.935 30.166 55.468 53.082 50.699 53.891 49.095 35.199	5.405.26 5.308,66 5.087,46 4.928,50 4.769,50 4.610,52 5.643,92 5.564,41 5.484,96 5.432,92 5.273,06 4.809,86	162.158 159.260 152.624 147.855 143.085 138.316 169.318 166.932 164.549 162.988 158.192 144.296	2.297.236 2.256.181 2.162.171 2.094.613 2.027.038 1.959.471 2.398.666 2.364.874 2.331.108 2.308.991 2.241.051 2.044.191

TABLA VII

Tabla salarial Convenio Empresa 1991 (Valencia)
(Empleados)

Categoria	Nivel	Sueldo base Pesetas	Plus de transporte Pesetas	Complemento de Empresa Pesetas	Salario día Pesetas	Salario mes Pescias	Salario año Pesctas
Encargado Encargado Encargado	A B C	93.758 93.758 93.758	15.128 15.128 15.128	57.756 52.121 43.738	5.554.72 5.366,89 5.087,46	166.642 161.007 152.624	2.360.756 2.280.928 2.162.171
Delineante Proyectista Delineante de primera Delineante de segunda Calcador	B A · A	94.926 94.926 83.533 81.397 79.473	15.128 15.128 15.615 15.615 15.615	26.559 23.493 29.989 24.610 5.978	4.553,76 4.451,55 4.304,58 4.054,06 3.368,87	136.613 133.547 129.137 121.622 101.066	1.935.348 1.891.909 1.829.447 1.722.976 1.431.770
Oficial administrativo de primera Oficial administrativo de primera Oficial administrativo de primera Oficial administrativo de segunda Oficial administrativo de segunda Oficial administrativo de segunda	A B C A B	83.533 83.533 83.533 79.741 79.741	15.615 15.615 15.615 15.615 15.615 15.615	36.697 35.351 34.020 35.201 30.244 22.260	4.528,17 4.483,29 4.438,92 4.351,91 4.186,65 3.920.53	135.845 134.499 133.168 130.557 125.600 117.616	1.924.472 1.905.398 1.886.541 1.849.562 1.779.326 1.666.225
Oficial administrativo de segunda Oficial administrativo de segunda Auxiliar administrativo Vigilante	D - A	79.741 79.473 75.527	15.615 15.615 16.100	17.044 5.978 15.583	3.746,67 3.368,87 3.573,67	112.400 101.066 107.210	1.592.335 1.431.770 1.518.810

TABLA VIII

Tabla salarial Convenio Empresa 1991 (Valencia)

(Operarios de fábrica)

		. Salario dia					eligrosidad		Valor hora		
Categoría	Salario base Pesetas	Plus de transporte Pesetas	Complemento de Empresa Pesetas	Plus de Jefe de Equipo Pesetas	Sumas Pesetas	Hora Pesetas	Año - Pesetas	Total salario estimado anual Pesetas	Normal Pesetas	Extra Pesetas	Cuatrienio hora extra Pesetas
Jefe de Equipo Oficial de primera Oficial de segunda Oficial de tercera Especialista Peón	2.713 2.713 2.628 2.578 2.545 2.505	455 455 455 455 469 469	897 534 361 332 328 335	542 - - - - -	4.607 3.702 3.444 3.365 3.342 3.309	-	- - - -	1.981.010 1.591.860 1.480.920 1.446.950 1.437.060 1.422.870	1.118 898 836 817 811 803	1.957 1.572 1.463 1.430 1.419 1.405	46,08 46,08 44,64 43,79 43,23 42,55

的情况的情况的,我就可以想的时间的特别的特别的,我就是我们的一个人,我们也是有什么的,我们也不是有一个人,不是一个人的一个人,也是一个人的一个人,也是一个人的, "我们就是我们的,我们就是我们的,我们就是我们的,我们就是我们的一个人,我们就是我们的,我们也不是我们的,我们也不是我们的,我们就是我们的,我们就是我们的一个人

#### TABLA IX

#### Tabla salarial Convenio Empresa 1991 (Valencia)

(Operarios de montaje y operaciones)

	Salario dia					Plus de peligrosidad			Valor hora		
Categoria	Salario base Pesetas	Plus de transporte Pesetas		Plus de Jefe de Equipo Pesetas	Sumas Pesetas	Hora Pesetas	Año - Pesetas	Total salario estimado anual Pesetas	Normal Pesetas	Extra Pesetas	Cuatrienio, hora extra Pesetas
Jefe de Equipo Oficial de primera Oficial de segunda Oficial de tercera Especialista	2.713 2.713 2.628 2.578 2.545	455 455 455 455 469	916 615 417 408 392	542 - - - -	4.626 3,783 3,500 3,441 3,406	65,38 65,38 63,36 62,14 61,35	115.853 115.853 112.274 110.112 108.712	1.989.180 1.626.690 1.505.000 1.479.630 1.464.580	1.123 918 849 835 827	1.965 1.607 1.486 1.461 1.447	46.08 46,08 44,64 43,79 43,23

#### Tabla de primas e incentivos de Madrid

M.O.D.

Tabla de valores para el calculo de la prima directa

		Rendimientos			
Categoria	60 a 67,5 Pesetas/ punto	67,5 Pesetas/ hora	67,5 a 73 Pesetas/ punto	73 Pesetas/ hora	Exceso Pesetas/ punto
Oficial de primera C1 Oficial de segunda C2 Oficial de tercera C3 Especialista C4 Peón C5	9,43 9,02 8,68 8,57 8,19	70,73 67,67 65,18 64,27 61,39	0,91 0,43 0,40 0,40 0,37	75,68 70,04 67,45 66,53 63,41	3,15 2,64 2,45 2,45 2,45 2,27

Para los rendimientos de 60 PH o inferiores no existe prima

En cuanto a la prima del personal operario de Montaje, será incrementada en un 6,50 por 100, los valores actuales e igualmente para el personal de Post-Venta (en condiciones normales, la prima de este personal oscilará entre el 67,5 y 80 de la tabla de valores para el personal de M. O. D.), respetándose y congelando a título personal los valores que por circunstancias especiales en la actualidad se vinieran abonán-dose por encima del 80.

M. O. I.

Categoria	Pesetas/hora con coeficiente 1,00
Oficial de primera Oficial de segunda Oficial de tercera Especialista Peón	67,85 66,46 65,94

#### Carencia incentivo

Categoría .	Pesetas/hora (A)*	Pesetas/hora (B)
Oficial de primera Oficial de segunda Oficial de tercera Especialista Peón	15,31 14,54 14,77	60,22 60,22 60,22 60,22 60,22

(1) La tabla (A) sólo será de aplicación en casos de fuerza mayor.

#### Tabla de primas e incentivos de Valencia

#### M. O. D.

Rendimiento	Pesetas/hora	Rendimiento	Pesetas/hora
100	12,88	121	73.04
101	15,42	122	76.68
102	18,03	123	79,95

Rendimiento	Pesetas/hora .	Rendimiento	Pesetas/hora	
103	20,61	124	83,47	
104	23,17	125	86.94	
105	25,75	126	90.41	
106	28,34	127	93,99	
107	30,92	128	97.37	
108	33,46	129	100.84	
109	36,06	130	104.11	
110	38,63	131	107.82	
111	41,19	132	111.28	
112	43,79	133	114.77	
113	46,36	134	118.27	
114	48,94	135	121.73	
115	52,18	136	125,77	
116	55,66	137	128,60	
117	59,12	138	132,32	
118	62,59	139	137,15	
119	66,06	140	139,12	
120	69,56	4	- ,	

#### M. O. I.

Para el personal, la prima a aplicar será la equivalente a 133 puntos de la tabla anterior.

#### MONTAJE

De acuerdo con lo establecido en el Convenio, pagándose la hora ahorrada a 1.010 pesetas y a 81 pesetas la hora prima de puesta en marcha de instalaciones, horas no imputables al operario que obedezcan a horas de espera, paros, viajes, etcétera.

#### **POST-VENTA**

La prima del personal de Post-Venta seguirá abonándose conforme a los criterios, incrementada en un 6,50 por 100.

RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, de la Dirección 6594 General de Trabajo, por el que se acuerda la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Equipos Nucleares, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Equipos Nucleares, Sociedad Anônima», que fue suscrito con fecha 11 de octubre de 1990, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa, para su representación, y de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Conveníos Colectivos de trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora. Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 1991.-El Director general, Francisco José González de Lena.